



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 29 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 191432-2018, sobre Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con el Expediente del visto el administrado EULOGIO RETIS ESPÍRITU, solicita Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto *"Habilitación de rampas de acceso para el anclaje de una balsa cautiva para el embarque y desembarque de vehículos, en la ribera de ambas márgenes del Río Huallaga, en el sector La Colpa, ubicado en el distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco"*;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 092-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-AT. TINGO MARIA/WLTS, de fecha 26 de diciembre de 2018, la Administración Local de Agua Tingo María concluye que se declare improcedente la solicitud de autorización de obra mínima, toda vez que de la verificación técnica de campo de fecha 22 de noviembre de 2018, se constató que en las áreas donde se plantea ejecutar la habilitación de rampas de acceso para anclaje de balsa cautiva, se superponen con áreas que ya han sido autorizadas mediante Resoluciones Directorales Nros. 514-2017- ANA/AAA-HUALLAGA y 733-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, respectivamente;



Que, a través del Informe Legal N° 052-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 25 de enero de 2019, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, al haberse evaluado técnicamente el presente procedimiento, opinando que de acuerdo a lo señalado por la Administración Local de Agua Tingo María corresponde declarar improcedente la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el referido proyecto, presentado por el administrado EULOGIO RETIS ESPÍRITU;

De conformidad con el Informe Legal N° 052-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado EULOGIO RETIS ESPÍRITU, sobre Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto *"Habilitación de rampas de acceso para el anclaje de una balsa cautiva para el embarque y desembarque de vehículos, en la ribera de ambas márgenes del Río Huallaga, en el sector La Colpa, ubicado en el distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco"*, toda vez que de la verificación técnica de campo de fecha 22 de noviembre de 2018, se constató que en las áreas donde se plantea ejecutar la habilitación de rampas de acceso para anclaje de balsa cautiva, se superponen con áreas que ya han sido autorizadas mediante Resoluciones Directorales Nros. 514-2017- ANA/AAA-HUALLAGA y 733-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, respectivamente, y de acuerdo a los fundamentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado EULOGIO RETIS ESPÍRITU, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tingo María mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga